



GLOSARIO DATOS ABIERTOS

POBLACIÓN DERECHOHABIENTE ADSCRITA (PDA)

Consultorio: Local que cuenta con instalaciones y equipo necesario destinado para consulta médica de pacientes ambulatorios en los servicios de medicina familiar, estomatología, urgencias y de especialidades.

Clínica: Se refiere a la unidad de medicina familiar de adscripción operativa del IMSS. El directorio de las unidades médicas o clínicas del Instituto se puede consultar en: <http://www.imss.gob.mx/directorio/Pages/Instalaciones>. En este directorio se enlista a todas las clínicas del IMSS y su domicilio.

Delegación / Subdelegación: Se refiere a la delegación / subdelegación de adscripción operativa del IMSS. Se contabilizan un total de 35 delegaciones y 133 subdelegaciones. La circunscripción territorial de cada delegación / subdelegación se puede consultar en el Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sección tercera (artículo 155), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012 y cuya versión electrónica está disponible en <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/reglamentos/RIIMSS.pdf>.

Población derechohabiente adscrita a unidad de medicina familiar (PDA): Se refiere a la población derechohabiente adscrita a unidades de medicina familiar (clínicas) y hospitales con medicina familiar del IMSS, con atención en primer nivel. Esta cifra se calcula con base en los registros administrativos del Instituto y refiere al número de casos¹ de derechohabientes vigentes al cierre del periodo².

Población derechohabiente adscrita a consultorio (médico familiar): Se refiere a la población derechohabiente del IMSS que además de su adscripción a unidad de medicina familiar, tienen asignado un consultorio y turno. Esta cifra se calcula con base en los registros administrativos del Instituto y refiere al número de casos³ de derechohabientes vigentes al cierre del periodo.

Clave	Descripción
0	No adscrito a consultorio
1	Adscrito a consultorio

Rangos de edad grupos E: Se refiere al rango de edad asociado a los derechohabientes adscritos, con la siguiente clasificación:

¹ Un derechohabiente puede estar asociado a más de un tipo de afiliación; estos casos se contabilizan más de una vez.

² Anterior a junio de 2011, las cifras de población derechohabiente adscrita provienen de la Dirección de Prestaciones Médicas, quienes utilizaban los reportes por clínica provenientes del Sistema de Acceso a Derechohabientes (Acceder) para el cálculo de una cifra a nivel nacional. A partir de junio de 2011 las cifras de población derechohabiente adscrita provienen de la Dirección de Incorporación y Recaudación. Este cambio es resultado de la adopción de una nueva metodología correspondiente al cálculo de estadísticas de población derechohabiente adscrita. La principal mejora se refiere a que con el nuevo cálculo es posible contabilizar sólo una vez a derechohabientes registrados en más de una clínica.

³ Un derechohabiente puede estar asociado a más de un tipo de afiliación; estos casos se contabilizan más de una vez.

Grupo	Rango Edad
E0	Mayor o igual a 0 y menor a 1 año de edad
E1	Mayor o igual a 1 y menor a 2 años de edad
E2	Mayor o igual a 2 y menor a 3 años de edad
E3	Mayor o igual a 3 y menor a 4 años de edad
E4	Mayor o igual a 4 y menor a 5 años de edad
E5	Mayor o igual a 5 y menor a 6 años de edad
E6	Mayor o igual a 6 y menor a 7 años de edad
E7	Mayor o igual a 7 y menor a 8 años de edad
E8	Mayor o igual a 8 y menor a 9 años de edad
E9	Mayor o igual a 9 y menor a 10 años de edad
E10	Mayor o igual a 10 y menor a 15 años de edad
E11	Mayor o igual a 15 y menor a 16 años de edad
E12	Mayor o igual a 16 y menor a 17 años de edad
E13	Mayor o igual a 17 y menor a 18 años de edad
E14	Mayor o igual a 18 y menor a 20 años de edad
E15	Mayor o igual a 20 y menor a 25 años de edad
E16	Mayor o igual a 25 y menor a 30 años de edad
E17	Mayor o igual a 30 y menor a 35 años de edad
E18	Mayor o igual a 35 y menor a 40 años de edad
E19	Mayor o igual a 40 y menor a 45 años de edad
E20	Mayor o igual a 45 y menor a 50 años de edad
E21	Mayor o igual a 50 y menor a 55 años de edad
E22	Mayor o igual a 55 y menor a 60 años de edad
E23	Mayor o igual a 60 y menor a 65 años de edad
E24	Mayor o igual a 65 y menor a 70 años de edad
E25	Mayor o igual a 70 y menor a 75 años de edad
E26	Mayor o igual a 75 y menor a 80 años de edad
E27	Mayor o igual a 80 y menor a 85 años de edad
E28	Mayor o igual a 85 años de edad
ND	Edad no disponible

Rango de edad ND (Edad no disponible): Se refiere a derechohabientes adscritos de los que no se dispone de la fecha de nacimiento por omisión del propio derechohabiente o por errores de captura.

Notas a considerar:

- A partir de 2016 y cuando disponible, se utiliza la información de la CURP (día/mes/año) del derechohabiente titular adscrito para determinar su edad. Anterior a 2016 se utilizaba el número de seguridad social (NSS), las posiciones 5 y 6 con el año de nacimiento del titular a dos dígitos. Para el derechohabiente beneficiario adscrito se utiliza la fecha de nacimiento (día/mes/año) reportada por su titular.
- A partir de 2017 se reporta el rango de edad de los derechohabientes titulares adscritos en la modalidad 32. Anterior a 2017 a este grupo se le asociaba el rango de edad de no disponible (ND). Esta mejora fue posible debido a que en 2016 se llevó a cabo la generación y asignación de números de seguridad social ordinarios, únicos y permanentes a estudiantes en la modalidad 32. Con esta nueva información, del NSS y de la CURP, es posible identificar su edad. Anterior

a esta mejora, la afiliación de estudiantes en la modalidad 32 la llevaba a cabo el plantel educativo a partir de un número de seguridad social convencional y la edad del estudiante no era información requerida en su registro.

- La fecha de nacimiento y la CURP son campos que se capturan de manera manual con información que proporciona el derechohabiente, por lo que está sujeta a errores. Por lo anterior, es posible ubicar registros atípicos como derechohabientes hijos en el rango de edad de 75 o más años, lo cual probablemente se deba a un error de captura en la fecha de nacimiento o en la clave de parentesco. Este tipo de observaciones atípicas son poco frecuentes.

Sexo: Se refiere al género del derechohabiente: hombre y mujer.

Clave	Descripción
1	Hombre
2	Mujer

Tipo de Derechohabiente: Se refiere a la clasificación del derechohabiente entre titular y beneficiario:

Clave	Descripción
1	Titular
2	Beneficiario

La cifra de **Titulares** contabiliza las afiliaciones de: asegurados trabajadores⁴, asegurados no trabajadores⁵, asegurados en baja con conservación de derechos⁶, pensionados y jubilados.

La cifra de **Beneficiarios** contabiliza a los familiares adscritos y asociados a estos titulares. De acuerdo con la Ley del Seguro Social, los beneficiarios refieren a: el cónyuge del asegurado o pensionado y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes del asegurado o pensionado señalados en la Ley.

El conteo de estas cifras, de titulares y beneficiarios, se basa en los sistemas de derechohabientes, afiliación, pensiones y jubilaciones del IMSS.

Notas a considerar:

- El sistema de derechohabientes del IMSS contiene el registro tanto de los derechohabientes titulares como de sus beneficiarios o familiares adscritos. En el caso de las adscripciones asociadas a pensiones derivadas, estos registros, en el sistema de derechohabientes, se ubican como familiares debido a que la pensión derivada se paga al beneficiario del titular fallecido. Por

⁴ Incluye a los asegurados en las modalidades: 10 (trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad), 13 (trabajadores permanentes y eventuales del campo), 14 (trabajadores eventuales del campo cañero), 17 (reversión de cuotas por subrogación de servicios), 30 (productores de caña de azúcar), 34 (trabajadores domésticos), 35 (patrones personas físicas con trabajadores a su servicio), 36 (trabajadores al servicio de los gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados), 38 (trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios), 42 (trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios), 43 (Incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio) y 44 (trabajadores independientes)

⁵ Incluye a los asegurados en las modalidades: 32 (seguro facultativo), 33 (seguro de salud para la familia) y 40 (continuaciones voluntarias en el Régimen Obligatorio).

⁶ Refieren a personas dadas de baja del IMSS pero que cubren, inmediatamente antes de tal privación, un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas.

su parte, en el sistema de pensiones y jubilaciones, los beneficiarios que reciben una pensión derivada se consideran como titulares.

- Anterior a 2016, las afiliaciones asociadas a las pensiones derivadas se contabilizaban en la cifra de derechohabientes beneficiarios adscritos al IMSS. A partir de enero de 2016, estas pensiones derivadas se contabilizan en la cifra de derechohabientes titulares adscritos al IMSS. Lo anterior, con el propósito de lograr coincidencia entre la información reportada por las áreas de afiliación y de pensiones y jubilaciones del IMSS.

Tipo de Parentesco: Por el parentesco con el titular, los derechohabientes se clasifican en:

Clave	Descripción
1	Titular
2-5	Esposa / so
6-10	Concubina / no
11	Padre
12	Madre
13-40	Hijos / as

Turno: Se refiere al turno de consulta del derechohabiente.

Clave	Descripción
M	Matutino
V	Vespertino
0	Asegurado que tiene asignada una clínica, pero nunca se ha presentado a consulta y carece de consultorio.

Última revisión 24.08.2017